



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
Demandado : CRISTIAN CAMILO CHARRIS HERNANDEZ  
Radicado : 2019-00790

En atención a lo manifestado por la Dra. ANGGIE FERNANDA CACHAYA ANDRADE acerca de la imposibilidad de aceptar la designación como curador ad litem dentro del presente proceso, por cuanto, actualmente ostenta la calidad de funcionaria de carrera administrativa en la Alcaldía de Neiva, en el cargo de Técnico Administrativo, código 367, grado 01 adscrito a la Planta Global del mismo municipio, es menester relevarlo del cargo y designar nuevo curador.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado CRISTIAN CAMILO CHARRIS HERNANDEZ al Dr. JUAN PABLO SOLANO MONTEALEGRE, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico [jpsm215@hotmail.com](mailto:jpsm215@hotmail.com) y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**